



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

SALTA, 13 de marzo de 2019

Res. DECECO-N° 127/19

Expte. N° 6861/18

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el llamado a contratación para la "Concesión del Servicio de Fotocopiadora" para el Centro de Estudiantes Universitarios de esta Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales - CEUCE, y;

CONSIDERANDO:

Que por Res. DECECO N° 721/18 se prorrogó hasta el 31 de Enero de 2019 o hasta el nuevo llamado lo que suceda primero, a fin garantizar la continuidad del mismo y brindar un servicio eficaz a los alumnos de esta Unidad Académica.

Que la Resolución CS-N° 286/01 reglamenta esta prestación de servicios, estableciendo un centro de fotocopiado por Facultad, como así también que el canon de la presente concesión a percibir por la Unidad Académica serán transferidos al Centro de Estudiantes de esta Facultad (CEUCE), en el carácter de terceros beneficiarios de los contratos de concesión de servicios.

Que el canon de concesión mínimo mensual se fija en la suma de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos).

Que a fs. 30 obra Dictamen N° 18717 del servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que el monto estimado para la presente contratación, teniendo en cuenta el canon base previsto y el período de vigencia de la concesión, oscilaría en la suma de \$ 330.000,00 (pesos trescientos treinta mil), por lo que corresponde realizar el llamado a Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto en Decreto N° 1030/16 y Decreto 1023/01

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURIDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE

ARTICULO 1º- AUTORIZAR a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 03/19 en el marco de lo establecido en los Decretos Nros. 1030/16 y 1023/01, para la "Concesión del Servicio de Fotocopiadora para el Centro de Estudiantes Universitarios de esta Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales-CEUCE", por el período de 2 (dos) años con opción de prórroga de dos (2) años, salvo solicitud fundada en contrario.

ARTICULO 2º- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte de la presente Resolución y conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Disposición ONC-N° 63/2016 - Anexo I, Decretos 1030/16 y 1023/01, constituyen el marco legal que regirán en la presente contratación.



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. DECECO-N° 127/19

Expte. N° 6861/18

ARTICULO 3°.- FIJAR la apertura de ofertas para el día 29 de marzo de 2019 a horas 13:00 en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales - Dpto. de Compras y Patrimonio (planta baja), Complejo Universitario General San Martín - Avda. Bolivia 5150 – (4400) Salta.

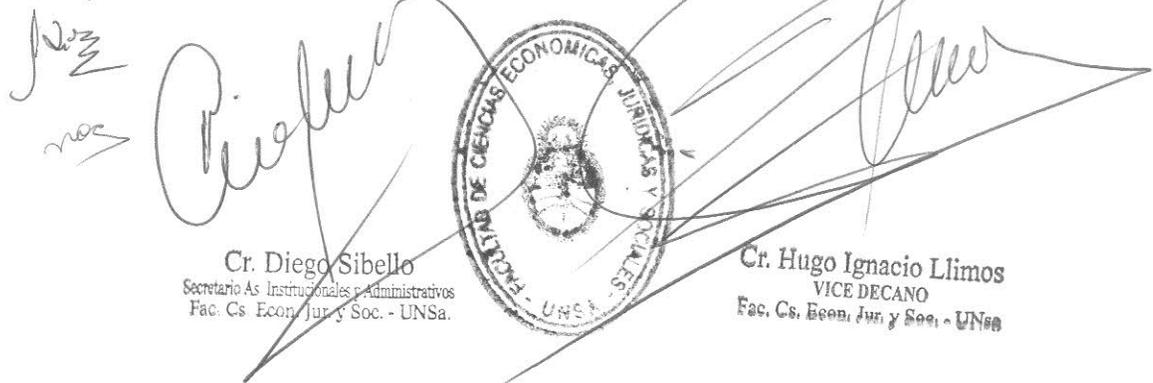
ARTICULO 4°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a:

- TITULARES: Sr. Héctor E. Rodríguez, Cra. Nora A. Castellanos Sr. Bruno Cortés
- SUPLENTES: Tec.. Juan C. Collado, Tec.. Lilia S. Scillia, Sr. Roberto D. Guerra.

ARTICULO 5°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Recepción a:

- TITULARES. Sr. Nicolás Flores, Sr. Hugo A. Yarade, Sr. Jorge R. Villanueva.
- SUPLENTES: Sr. Luis D. Correa, Tec. María C. Cabezas, Sr. Fabián Sandoval.

ARTICULO 6°.- HAGASE saber, publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta, CEUCE, Comisión Evaluadora, Comisión de Recepción y siga a la Dirección Administrativa-Económica y Dpto. de Compras y Patrimonio de esta Facultad para su toma de razón y demás efectos.



Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.

Cr. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Expte. N° 6861/18

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL CENTRO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CIENCIAS ECONOMICAS (CEUCE) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

OBJETO

Otorgar la concesión del Servicio de Fotocopiado para el Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas (CEUCE) en el local ubicado en el 1° piso de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, situado en el complejo universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad de Salta, la que se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto Delegado 1023/01 y modificatorias, Decreto 1030/16, Resolución N° 286/01 Reglamento para el Funcionamiento del Servicio de Fotocopiado de la Universidad Nacional de Salta y Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales y las presentes cláusulas.

DURACION DE LA CONCESION

Por el término de dos (2) años que se computarán a partir de la fecha de efectiva posesión del concesionario del servicio.

Salvo solicitud fundada en contrario, la concesión podrá ser prorrogable por dos (2) años, según las limitaciones del Art. 100 del Decreto 1030/16, siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad y del CEUCE lo que se acreditará expresamente por escrito.

REQUISITOS DEL OFERENTE

El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las ofertas deberán ser presentadas en el Dpto. de Compras y Patrimonio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – Planta Baja, sito en Avda. Bolivia N° 5150, de esta Ciudad en sobre cerrado en el que se consignara el número de licitación como asimismo el día y hora fijados para su apertura.
- b) Cualquiera sea la forma Jurídica que invista el oferente (Empresa Unipersonal o societaria de las previstas por la ley N° 19550, y sus modificatorias) su oferta deberá estar firmada en todas las hojas por el titular o en su caso por los socios autorizados al uso de la firma social, debiendo acompañar en este último caso, los respectivos contratos, estatutos y poderes con copias certificadas y legalizadas.
- c) Cuando el oferente sea una empresa unipersonal, deberá presentar conjuntamente con su oferta una manifestación de bienes (activos y pasivos) referida al mes de presentación con dictamen de Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. En el supuesto que el activo incluyera inmuebles y automotores, deberán adjuntarse las respectivas cédulas parcelarias y estados de dominios actualizados, expedidos según corresponda por la Dirección General de inmuebles y Registro Nacional del Automotor.



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

- d) Si el oferente fuera una sociedad comercial de alguna de los tipos previstos por la ley N° 19.550 y sus modificatorias, además de su oferta, deberá presentar una copia de los estados contables emitidos, con el dictamen del Auditor certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y referidos al último ejercicio económico cerrado anterior a la fecha de la presente contratación.
- e) A los fines de acreditar la idoneidad podrá adjuntarse comprobantes debidamente certificados de antecedentes en la provisión o prestación de servicios similares, que serán tenidos en cuenta en el momento de la comparación de las ofertas conformes el criterio de comisión de Evaluación.
- f) Declaración jurada de los oferentes manifestando que no poseen antecedentes por contratos incumplidos o juicios por incumplimiento de contratos con ninguna repartición estatal, nacional, provincial, municipal o privada.
- g) El oferente deberá acompañar su oferta, además de la documentación ya señalada en los apartados precedentes, lo siguiente:
1. La oferta deberá ser presentada en sobre, caja o paquete perfectamente cerrados.
 2. Deberá ser **presentada en la Dirección Administrativa-Económica**, ubicada en la planta baja de la Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales, de la Universidad Nacional de Salta, Avda. Bolivia N° 5150, (4400) Salta, hasta el día 29 de marzo de 2019 hasta horas 13:00 **Consignando**: N° de Expediente, Tipo de Contratación, Lugar, días y hora de la presentación de ofertas y Lugar, día y horas fijado para el Acto de Apertura de Ofertas.
 3. Formular la oferta en Moneda Nacional, IVA incluido, con dos dígitos, presentada en original y redactada en idioma nacional.
 4. Redactar en forma legible y clara. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiera, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
 5. Constancia de Numero de CUIT expedido por la AFIP
 6. Constancia de Numero de Inscripción en el impuesto a las Actividades Económicas expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.
 7. Copia del contrato social, de corresponder, con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 8. Inventario del equipamiento y elementos que ofrece para la prestación del servicio objeto de la concesión, con copia de las facturas en la que conste la titularidad o propiedad del oferente sobre las máquinas de fotocopiado o en su caso de las facturas proforma y declaración jurada respecto de que las mismas se encuentran en optima condición de funcionamiento.
 9. Manifestación expresa declarando conocer y aceptar la legislación Universitaria vigente que reglamenta el servicio de fotocopiado en su ámbito. Reglamento de Contrataciones del Estado Dto. N 1023/01 y modificatorias, Dcto 1030/16 y Res.CS N° 286/01
 10. Certificado o constancia de pago de ART del personal que tenga en relación de dependencia.
 11. Lista de Precios que debe incluir todas las variantes, cantidad y precio por el servicio de fotocopiado.





12. Es **requisito básico** para participar en las contrataciones en todo el ámbito universitario. la **presentación de la constancia de inscripción en el SIPRO**, la inscripción pueden realizarla en forma gratuita en www.comprar.gob.ar.
13. Declaración Jurada de Intereses - Decreto 202/2017

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido en el caso si le correspondiere presentarla
- l) En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso. Fijar procedimiento para mejoras que pretenda el concesionario introducir en las instalaciones afectadas a la concesión, las cuales correrán por cuenta del concesionario previo consentimiento escrito de la dependencia contratante y la aprobación de la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta. (Art.90 y 95 Dcto. 1030/16)



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

- c) Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en razón del cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna. (Art.95)
- d) Garantía adicional a integrarse para establecer un fondo destinado a reparaciones o reposiciones de las instalaciones cedidas para el cumplimiento de la concesión, la misma se constituirá con retenciones porcentuales sobre los pagos del canon pertinente. Tales retenciones deberán comprender todo el lapso de duración del contrato y sus eventuales prórrogas.
- e) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.
- f) El concesionario debe solicitar autorización por escrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las mismas quedarán en beneficio de la Universidad, sin que ésta tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.
- g) Correrá por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos impositivos estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.
- h) El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales libres de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.
- i) En caso de tener personal en relación de dependencia, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CS-286/01:
- llevar registro único del personal a su cargo,
 - Efectuar los aportes correspondientes y pago de A.R.T. de todo el personal bajo su dependencia –para constancia deberá presentar el comprobante de pago mensual
 - Presentar certificado de salud semestralmente tanto del concesionario como del personal que realice tareas de atención al público.
- j) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas (CEUCE) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él, tales como: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.

El concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.



Juz
noc



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

- l) El concesionario deberá facilitar el acceso a personal autorizado a todas las instalaciones y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato como así también a firmar las actas de infracción que se labren.
- m) La Universidad y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales no se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.
- n) El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, quedando prohibida su cesión a cualquier persona jurídica o física.
- o) En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la entidad contratante tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades. (Art 102 Dcto. 1030/16)
- p) El contrato no es prorrogable automáticamente, no admitiéndose bajo ningún concepto la tácita reconducción. Requiere para su prórroga la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
- q) El servicio será prestado por el concesionario en forma personal siendo el único responsable de la prestación del servicio ante la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Universidad Nacional de Salta.
- r) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, toner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.
- s) El concesionario deberá otorgar anualmente 8.000 (ocho mil) becas de fotocopias mensuales para estudiantes cuyo listado de beneficiarios será propuesto por el CEUCE.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes (días hábiles) y días Sábados de 08:00 a 12:00, siempre y cuando hubiese actividad académica y/o administrativa que lo justifique.
- b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo 4 (cuatro) máquinas fotocopadoras de alto rendimiento (45 copias por minuto, como mínimo), en forma permanente.
- c) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público. Además deberá abarcar el servicio de encuadernación.
- d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopadora (artículos de librería, por ejemplo), deberá requerir autorización por escrito a la autoridad superior de la Facultad, quien evaluará el pedido para su autorización, aunque la actividad tenga el carácter de temporal. En este caso el concesionario deberá abonar un importe mensual al CEUCE a convenir entre las partes.

Deberá contar con la cantidad suficiente de mobiliario para el normal desempeño de las actividades objeto de la concesión.



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

- f) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.
- g) El concesionario deberá otorgar un cupo de 1000 copias, mientras dure el contrato, para el sector de administración, que hará uso del mismo sólo en caso de emergencia motivada por problemas de funcionamiento de las fotocopadoras de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. En caso de no utilizar las 1000 (mil) copias del mes, la diferencia serán acumuladas para el mes siguiente.
- h) El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.
- i) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: "Se encuentra a disposición en el Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado".
- j) El control y fiscalización del funcionamiento de éste servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de la Facultad.
- k) El concesionario no podrá por decisión y cuenta propia imprimir y/o reproducir, vender o distribuir gratuitamente cualquier tipo de documentos de contenido académico (por ejemplo programas analíticos y documentos de las asignaturas, guías de trabajos prácticos y de clases teóricas, apuntes o guías de estudios de las asignaturas, planes de estudio, etc.), salvo con expresa autorización de las autoridades de la Facultad e incluso y de corresponder, del docente responsable de la asignatura cuyo material se atribuye como de su propiedad intelectual académica.
- l) El fotocopiado de obras científicas, literarias o artísticas, sin la debida autorización, configura una actividad ilícita es decir un delito en la órbita del derecho penal (Art 71 de la ley 11,723/26 y modificatorias) y susceptible de acción en el fuero civil (Ad 80 y concordantes de la ley N° 11.723/26 y modificatorias). La resolución Rectoral N° 367/09 pone en concomitamiento de las autoridades de la comunidad universitaria, que en el ámbito de esta universidad, los concesionarios de servicio de fotocopiado no podrán reproducir y poner a la venta, fotocopias de cualquier obra científica, literaria o artística, por los motivos expresados.-

CANON BASE DE LA CONCESION

Establecer como canon de la presente concesión un mínimo de \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos) mensuales pagaderos por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, en la Dirección Administrativa-Económica de la Facultad de Cs. Económicas, J y S., sito en Avda Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta.

Los oferentes podrán mejorar el canon base propuesto.

La entrega de una PC completa al Centro de Estudiantes al finalizar el período de la Concesión respectiva.



Handwritten signatures and initials, including 'JCS' and 'MOR'.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de Enero, el concesionario quedará eximido de la prestación y pago del canon de dicho mes.

RESCISION DE CONTRATO Y PENALIDADES PARA EL CONCESIONARIO

- a) La rescisión del contrato de concesión podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, falta de pago del canon de 2 (dos) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial,
- b) Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.

Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.

- c) Una vez vencido el plazo de cinco (5) días se aplicará en concepto de multa el 4% diario del monto mensual a pagar en concepto de canon, por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del local por el concesionario
- d) El pago de dicha multa debe concretarse en un plazo no mayor a los 10 (diez) días corridos hasta la efectiva desocupación del local, en caso contrario la Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales y/o Universidad Nacional de Salta, queda facultada y con derecho de exigir legalmente en los fueros judiciales correspondientes al Concesionario el pago de los mismos, más intereses punitivos, y pago en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, renunciando el concesionario al derecho de apelar tal exigencia, prestando consentimiento para tal fin mediante la firma del Contrato.
- e) Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y al Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección Administrativa-Económica de la Facultad.
- f) Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período febrero-diciembre inclusive y exceptuando los períodos de receso académico, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada. dándose el presente contrato por rescindido por incumplimiento del mismo por parte del concesionario.
- g) Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y/o al Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas, el mismo abonará en concepto de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente.



[Handwritten signature]



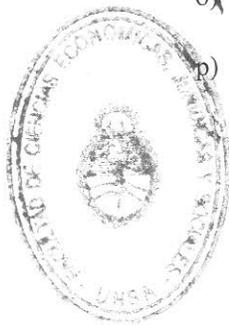
Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Se labrará un acta entre un representante del Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas y otro de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

- f) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
- g) Entregar el inmueble cedido para el cumplimiento del objeto de la concesión dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- h) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del concesionario y sin que esto ocurriera, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos o bienes que sean propiedad del concesionario al sitio que la autoridad habilitante del servicio designe, quedando establecido que en tal caso la Universidad, y/o Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales no serán responsables por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos de traslado y depósito, prestando el concesionario su consentimiento para tal fin mediante la firma del contrato
- i) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del contratista y sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato.
- j) Queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato
- k) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
- l) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
- m) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
- n) Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, implicará aplicar al concesionario las siguientes penalidades:
 - 1º falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido.
 - 2º falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido.
 - 3º falta: Cancelación de la Concesión.
- o) Satisfacer las multas por infracciones previstas para la contratación dentro de los tres (3) días de notificado el concesionario.
- p) La rescisión del contrato por culpa del concesionario importará la pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencias de circunstancias imputables al concesionario.





DISPOSICIONES DE LA CONTRATACIÓN

PRESENTACION DE OFERTAS: Deberán ser presentadas en la Dirección Administrativa-Económica, Dpto. de Compras y Patrimonio de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (planta baja), sito en Avda. Bolivia 5150 de esta ciudad, en sobre cerrado, en el que se consignará el número de contratación como asimismo el día y hora fijados para la apertura.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los proponentes deberán mantener la oferta por el término de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha del acto de apertura y en el marco de lo que establece el Art. 54 del Decreto 1030/16.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el adjudicatario deberá integrar una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del lapso de la presente contratación, dentro de un plazo de 5 (cinco) días de recibida la orden de compra o la firma del contrato, lo que primero suceda. La misma debe ser en cualquiera de las formas que a continuación se detallan a opción del adjudicatario.

- a) Con pagaré a la vista con el correspondiente sellado por Rentas.
Podrá realizarlo por esta forma de garantía, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, no supere la suma de \$ 260.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL)
- b) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Salta N° 453-20220/85, acompañando la boleta pertinente.
- c) Con aval bancario por entidad bancaria con sede en la ciudad de Salta y con validez por el período de duración de la contratación.
- d) Con seguro de caución, mediante póliza de caución aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la Universidad Nacional de Salta.

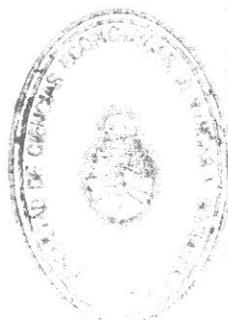
DE LAS OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA: Toda observación que sea presentada en el acto de apertura con sujeción a la presente, que se rige por las disposiciones del Decreto 1030/16 y Decreto 1023/01, deberá ser manifestada por los interesados antes de procederse al cierre del acto respectivo y será asentada con la intervención del funcionario que presida el mismo, reproduciéndose fielmente los términos que empleen los observantes. Una vez cerrado el acto licitatorio no serán admitidas las observaciones presentadas.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda, antes de ser desestimadas.

DEL ANUNCIO DE LA PREADJUDICACION: La preadjudicación será comunicada a todos los oferentes dentro de los 2 (dos) días hábiles de emitido el dictamen de la comisión evaluadora.

IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los 3 (tres) días de su comunicación, previa integración de la Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las ofertas, regulada en el Art. 78, inc. d) del Dcto. 1030/16

COMISION EVALUADORA: La Comisión Evaluadora estará conformada por dos (2) representantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y uno (1) del Centro de



Jue
noe



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas. Esta Comisión considerará y evaluará las ofertas y elevará el dictamen de preadjudicación al Sr. Decano de la Facultad. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esta etapa no se concederá vista de las actuaciones, según lo establece.

ADJUDICACION: La adjudicación será notificada al adjudicatario/s y al resto de los oferentes, dentro de los 3 (tres) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieren formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La adjudicación se hará en base al estudio de las propuestas y requisitos que reúnan los oferentes del servicio licitado. Se tendrán en cuenta, al efectuar la evaluación, la oferta más conveniente para el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas teniendo en vista los siguientes puntos:

- a) El canon ofrecido.
- b) La provisión de servicios adicionales.
- c) Antecedentes en trabajos similares, que demuestren idoneidad técnica y/o experiencia en servicio de fotocopiado similar al que deberá prestar en la dependencia.
- d) Antecedentes personales y solvencia patrimonial
- e) Presentación de un garante con solvencia económica y declaración de patrimonio personal. (Equivalente al 60% del monto total de la concesión, incluida la prórroga).

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de oferta y la firma del contrato.

Forman parte del contrato:

- a) Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto N° 1030/16 y Decreto 1023/01 y modificatorias.
- b) El presente pliego de condiciones y cláusulas particulares.
- c) Acto administrativo de adjudicación de la contratación.
- d) Orden de Compra o comunicación escrita de la adjudicación.

DISPOSICIONES GENERALES

- a) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.
- b) Se deja expresa constancia que ni la Universidad Nacional de Salta ni la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales ni el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas asumen responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.
- c) Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia esta Universidad, la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y/o el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.



Mez
rec
[Signature]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

- d) La Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se reserva el derecho de NO considerar aquellas ofertas que, a su solo juicio, no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato; que no cuenten con suficientes antecedentes y especialización para el servicio licitado; que se encuentren inhibidos o concursados preventivamente; que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.
- e) La Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUCE, en forma individual o conjunta, están exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.
- f) El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implicará otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.
- g) Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato, por rescisión del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de su notificación.
- h) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, las cuales le serán transmitidas al concesionario, teniendo el Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas el derecho a solicitar a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.
- i) Toda situación no contemplada en el contrato de concesión, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1030/16, Decreto 1023/01 y sus modificatorias.
- j) La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se reservará el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del presente pliego y/o contrato que se firme.

A los fines legales y contractuales y en caso de pleitos, las partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

